

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2021-MPPA-A

Aguaytía, 23 de Marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El Informe N° 023-2021-PAAM-MPPA-A, de fecha 01 de Marzo del 2021, en donde el Jefe (e) del PAAM-MPPA, solicita Reconocimiento de los miembros de la comisión de adquisiciones del programa de complementación alimentaria – PCA 2021 y el Informe Legal N° 118-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 18 de Marzo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

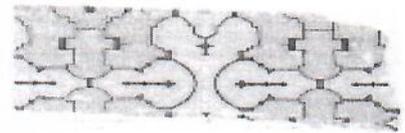
Que, mediante la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 8° de la referida norma, por el Decreto Supremo N° 001-2003-MOMDES, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27767, con la finalidad de establecer las normas reglamentarias y procedimientos que deben observar obligatoriamente los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado cuando adquieran los productos alimenticios nacionales a que se refiere la citada Ley;

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, según el artículo 7° del dispositivo legal mencionado anteriormente, refiere a la conformación de las Comisiones de Adquisición, las mismas que deben estar conformadas por:

- El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por estos, en calidad de Presidente.
- Un representante de los Alcaldes Distritales elegidos por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia. En el caso que la Entidad que convoca sea un Ministerio o un Organismo Público Descentralizado, el representante será del Gobierno Regional respectivo.
- Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción. En caso de ausencia por caso fortuito, fuera mayor o negativa a participar de alguno de los representantes de los Gobiernos Locales en las Comisiones de Adquisición, deberá suplir su ausencia un representante del Gobierno Regional respectivo.

Que, mediante Informe N° 023-2021-PAAM-MPPA-A, de fecha 01 de marzo del 2021, refiere que la Comisión de Adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria para el presente año 2021, deberá estar conformado de la siguiente manera:

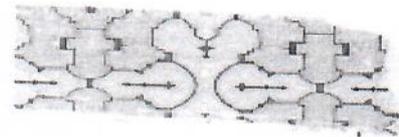
N°	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Bach. Adm. Ángel Apagueño Sánchez	Presidente Rep. MPPA-A
02	Sr. Lucas Garcia Pezo	Miembro Rep. Alcaldes
03	Tec. Guillermo Ramírez La Rosa	Miembro Rep. Agricultura
04	Lic. Cesar Fernández Domínguez	Miembro Rep. Salud

Que, mediante Informe Legal N° 118-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 18 de Marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: Reconocer a los miembros de la comisión de adquisiciones del programa de complementación alimentaria 2021;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA 2021, conformado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Bach. Adm. Ángel Apagueño Sánchez	Presidente Rep. MPPA-A
02	Sr. Lucas Garcia Pezo	Miembro Rep. Alcaldes
03	Tec. Guillermo Ramírez La Rosa	Miembro Rep. Agricultura
04	Lic. Cesar Fernández Domínguez	Miembro Rep. Salud

ARTICULO SEGUNDO. – HACER de conocimiento a las unidades orgánicas el tenor de la presente, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

